

VOTO POR CORREO DE LOS CIUDADANOS ITALIANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR

La Oficina central para el Referéndum de la Corte de Casación, con ordenanza del 23 de enero de 2020, declaró que la solicitud de Referéndum sobre el texto de ley constitucional “*modificación de los artículos 56, 57 y 59 de la Constitución en materia de reducción del número de parlamentarios*”, es conforme al artículo 138 Cost. y comprobó la legitimidad de la pregunta del Referéndum propuesta por la misma.

Con Decreto del Presidente de la República del 28 de enero de 2020, publicado en el Boletín Oficial n. 23 del 29 de enero de 2020, fue establecida la fecha del 29 de marzo 2020 para llevar a cabo los comicios electorales para el Referéndum confirmativo popular, que comprende también a los ciudadanos italianos residentes en el exterior.

Si recuerda que el **VOTO es un DERECHO** establecido por la Constitución Italiana y que, según la [Ley n.459, del 27 de diciembre de 2001](#), los ciudadanos italianos residentes en el exterior, inscritos en las listas electorales, pueden votar POR CORREO. A tal fin, se recomienda controlar y verificar la propia situación anagráfica y de domicilio ante el Consulado correspondiente.

ES POSIBLE, ALTERNATIVAMENTE, PARA AQUELLOS ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTERIOR, INSCRITOS EN EL A.I.R.E., ELEGIR VOTAR EN ITALIA EN LA PROPIA COMUNA DE INSCRIPCIÓN ELECTORAL, comunicando por escrito la propia decisión (**OPZIONE**) al Consulado antes del 10º día posterior a la convocatoria a elecciones. Los electores que opten por votar en Italia en ocasión del próximo Referéndum, recibirán por parte de las respectivas Comunas italianas el sobre electoral para votar en los colegios electorales en Italia.

La opción (**OPZIONE**) de votar en Italia es válida sólo para el Referéndum en curso.

Se recuerda que en cada caso la opción debe ser comunicada a la oficina consular **DENTRO DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES AL LLAMADO A ELECCIONES, ES DECIR, EN ESTE CASO, HASTA EL 8 DE FEBRERO DE 2020 INCLUSIVE**. Dicha comunicación puede ser escrita en carta simple y - para tener validez – deberá contener nombre, apellido, fecha, lugar de nacimiento, lugar de residencia y la firma del elector, y deberá estar acompañada por un documento de identidad del declarante.

Para efectuar dicha comunicación es posible descargar el correspondiente módulo desde el sitio web del *Ministero degli Affari Esteri e della Cooperazione Internazionale* (www.esteri.it) o desde el sitio web de la Oficina Consular correspondiente.

Como establecido en la normativa vigente, correrá por cuenta de los electores verificar que la comunicación de opción enviada por correo haya sido recibida en tiempo y forma por la correspondiente Oficina Consular.

La **opción** de votar en Italia puede ser sucesivamente **REVOCADA** por medio de una comunicación escrita a enviar o entregar a la Oficina Consular correspondiente bajo la misma modalidad y en los mismos plazos previstos para la opción contraria (opción de voto en Italia).

Si se opta por viajar a Italia para votar, la Ley **NO** prevé ningún tipo de reintegro de los gastos de viaje, más bien solo facilitaciones tarifarias al interior del territorio italiano. Solo los electores residentes en países donde no están dadas las condiciones para votar por correo (*Legge 459/2001, art. 20, inciso 1-bis*) tienen derecho al reintegro del 75 por ciento del costo del pasaje en clase económica.

LA OFICINA CONSULAR CORRESPONDIENTE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN PARA CUALQUIER ACLARACIÓN NECESARIA.

30/01/2020